Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En la Villa de Jotrra y Sala Capitular de ella, á seis dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y dos años, los Señores Corrijo Justicia y Regimiento de ella. Dueños y vecinos de dicha Villa, y Conformidad de Costas, Rocineros y Hortelanos vecinos del Sexmo de Abadías de breviarios, los Señores dho. Dr. Dn. Juan Pablo de Leon y Ulzurrun Abogado de los Rs. Consejos. Alcalde Mayor y Corregidor de Letras, que ha Presidido Capitulares, que firmarán, y Dn. Antonio Cavallero Capitulares, que firmarán, y Dn. Antonio Nuñez. Leon. Sindico Personero del Comun, Por Dho. Dn. Pedro Antonio Salmon Vecino de la Real Chancillería de Granada. Hra. Vecino de Febrero. pasado de este año, Notario á Pedimento de el Sr. Fiscal de dho Real, y de la que Certifica la Provision, y Mano dicho. Señor, dijo Testimonio de el Padron de Hijos Dalgo que hay, en este Pueblo, ó Negativo de no haverlo: Pequeños Padrones, para. Repartim.to de Cargas Concejiles, Alojamientos, Bagajes, Alistam.to Para Milicias, Quintas, y Sorteo, en Expresion de los enque se hubieren excepcionado, ó Exceptuen, los Nobles, y asimismo, dijo se hallan los referidos Documentos, y dijo Libros Capitulares, y Padrones, que se han tenido y tienen, en este Pueblo, y Dichos

Nobles

Por Dho. Dn. Pedro Antonio Salmon Vecino de la Real Chancillería de Granada. Hra. Vecino de Febrero. pasado de este año, Notario á Pedimento de el Sr. Fiscal de dho Real, y de la que Certifica la Provision, y Mano dicho. Señor, dijo Testimonio de el Padron de Hijos Dalgo que hay, en este Pueblo, ó Negativo de no haverlo: Pequeños Padrones, para. Repartim.to de Cargas Concejiles, Alojamientos, Bagajes, Alistam.to Para Milicias, Quintas, y Sorteo, en Expresion de los enque se hubieren excepcionado, ó Exceptuen, los Nobles, y asimismo, dijo se hallan los referidos Documentos, y dijo Libros Capitulares, que se han tenido y tienen, en este Pueblo y Dichos